

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXV

Núm. 32 Zacatecas, Zac., miércoles 22 de abril del 2015

SUPLEMENTO

5 AL No. 32 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2015

- DECRETO No. 342.- La Legislatura del Estado de Zacatecas otorga la Presea "Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal" para reconocer el Día de la Libertad de Expresión así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas.
- DECRETO No. 343.- Se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar en calidad de donación, un terreno urbano ubicado en el municipio de Fresnillo, Zac., a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- DECRETO No. 344.- Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas a la Fiesta del Xúchitl del Municipio de Juchipila, Zacatecas.



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Rojas
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Cuatrecasas
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Andrés Arce Fontana
RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de 30 días a la fecha de la Audiencia pública, esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y en versión digital con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 342**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En la sesión ordinaria de 5 de junio de 2014, la Diputada Araceli Guerrero Esquivel y los Diputados Cliserio del Real Hernández y Alfredo Femat Bañuelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción II de su Reglamento General, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual la Legislatura del Estado de Zacatecas otorga la presea "Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal" para reconocer el día de la libertad de expresión así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión el 5 de junio de 2014, mediante el Memorándum No. 0555.

RESULTANDO TERCERO. El iniciante justificó la iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las facultades y obligaciones de los integrantes de la Legislatura del Estado es cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del estado así como las leyes que de ella emanen. Una de las garantías constitucionales es la libre manifestación de las ideas, este derecho está consagrado en nuestra Carta Magna, en los artículos 6° y 7°, que ha sido y es una de las más preciadas conquistas del pueblo mexicano.

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales del hombre, porque es la prolongación de la garantía individual de pensar, ejercicio sin el cual no es posible el desarrollo del hombre en sociedad. Por algo Maquiavelo apuntó: "Nada contribuye más a la estabilidad y firmeza de una república como organizarla, de suerte que las opiniones que agitan los ánimos tengan vías legales de manifestación".

La Declaración Francesa de los Derechos del hombre y del ciudadano de 1789, en el art. 11 señala: "La libre expresión de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; todo ciudadano puede en consecuencia hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley".

La consolidación de la libertad de expresión ha sido resultado del desarrollo educativo del hombre. La educación hace las veces de instrumento esencial de transmisión de conciencia y de vehículo que habilita al hombre para el ejercicio del sentido de ciudadanía.

En México desde la Constitución de 1857 se contempló la libertad de prensa. Uno de sus defensores fue Francisco Zarco quien, como Constituyente de 1857, el 25 de Julio de 1856 dijo: "Quítadme toda clase de libertad, pero dejadme la de hablar y escribir conforme a mi conciencia". No es de extrañar la postura de este diputado pues fue un hombre que ejerció el periodismo republicano, que intentó instaurar el liberalismo y la democracia constitucional. Zarco pertenece a la generación que, junto con Juárez, restauraron la República, implantaron instituciones democráticas y defendieron el Estado laico.

Nuestra actual constitución contempla la libre manifestación de las ideas en los artículos 6º y 7º. Respecto a las conmemoraciones sobre este tema podemos decir que el gobierno del Presidente Miguel Alemán Valdéz, estableció el 7 de junio de 1931 como el Día de la Libertad de Expresión en México. El presidente Echeverría, en 1976, añade a esta celebración, la entrega del Premio Nacional de Periodismo.

De los 189 países del mundo, un total de 178 reconocen la libertad de expresión como garantía constitucional. La libertad de información toma auge en el mundo contemporáneo a partir del 10 de diciembre de 1948, cuando surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 19 establece que: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

De la lectura del artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se puede advertir en principio que el bien jurídicamente protegido no es sólo la libertad de expresión, sino la libertad de recibir, investigar y difundir información por cualquier medio de expresión; es decir, se trata de brindar fundamento legal a lo que se conoce genéricamente como libertad de información.

El hecho de que la libertad de información se tutele legalmente hasta 1949 tiene una explicación racional que ofrece un interesante estudio de la UNESCO: "Mientras la comunicación interpersonal fue la única forma de comunicación humana, el derecho a la libertad de opinión era el único derecho a la comunicación. Y más tarde aún, a medida de que se desarrollaban los grandes medios de comunicación, el derecho a buscar, recibir e impartir información pasó a ser la preocupación principal. Desde ese punto de vista, el orden de los derechos específicos enumerados en el artículo 19, traza una progresión histórica: opinión, expresión, información".

El Día Mundial de la Libertad de Prensa tiene su origen en una reunión de periodistas africanos realizada del 1 al 3 de mayo de 1991 en Windhoek, Namibia, donde se establecieron las condiciones para el funcionamiento de la libertad de prensa, pluralismo e independencia de los medios de comunicación en África.

En octubre del mismo año y en reconocimiento a este esfuerzo, la Conferencia General de la UNESCO invitó al Director General de la Organización a transmitir "a la Asamblea General de las Naciones Unidas el deseo expresado por los Estados Miembros de la UNESCO de que el 3 de mayo se proclame Día Internacional de la Libertad de Prensa". Ello se concreta gracias a la resolución 48/432, aprobada por la sesión plenaria número ochenta y cinco de la Asamblea General de la ONU, realizada el 20 de diciembre de 1993.

La Declaración de Santiago, aprobada por los asistentes al seminario sobre el Desarrollo de los Medios de Comunicación y la Democracia en América Latina y El Caribe, celebrado en Santiago de Chile en mayo de 1994 establece que: "La Libertad de expresión es la piedra angular de nuestras democracias. La democracia es indispensable para la paz y el desarrollo dentro y entre nuestros países. La Libertad de prensa es una parte clave e indivisible de la libertad de expresión".

En esta evolución de los derechos y garantías sociales, el papel fundamental de los trabajadores de los medios de comunicación constituye la pieza clave para preservar las libertades. De ahí la importancia de reconocer a quienes han ejercido y ejercen el oficio periodístico y que lo han realizado con profesionalismo promoviendo el derecho a la libre expresión.

El periodismo es el fiel reflejo de la sociedad, es el espejo de lo real, por eso debe preservar la búsqueda de la verdad. Por ello, uno de los compromisos de la Sexagésima Primera Legislatura es brindar un merecido reconocimiento a los periodistas zacatecanos; nosotros somos respetuosos de los derechos de información y libertad de expresión e imprenta.

Para reafirmar nuestro compromiso con la comunidad de periodistas del estado, mediante actos concretos, firmes, legales y apegados estrictamente al ámbito de nuestra competencia legal consideramos oportuno otorgar un reconocimiento para conmemorar su labor. Los que suscribimos proponemos crear y entregar la presea al mérito periodístico, "JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL".

Consideramos que es oportuno que la presea lleve el nombre de este ilustre zacatecano por su labor periodística. Juan Ignacio María Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal es considerado el primer periodista de Hispanoamérica. Nació en Zacatecas el 31 de julio de 1668 y murió en 1733, en Mérida, Yucatán. Estudió el Colegio de San Ildefonso, gobernado por los jesuitas en la ciudad de México, y luego pasó a la Universidad hasta doctorarse en Derecho. Posteriormente se trasladó a España, doctorándose en Teología por la Universidad de Ávila.

Nombrado capellán honorario y predicador del rey Carlos II. Al regresar a México fue escogido por el monarca para el puesto de canónigo de la catedral, a la vez que ejercía las funciones de censor de la Inquisición y rector de la Universidad de México. Fundó en Zacatecas el Colegio de los Mil Ángeles en 1721, dedicado a la educación femenina. Posteriormente fue elegido obispo de Yucatán en 1729, diócesis de gran actividad apostólica por la evangelización de los indios mayas.

Después fundó la Gazeta de México y Noticias de Nueva España, el primer noticiero periódico que apareció en las provincias españolas de ultramar, esto gracias a su interés por la influencia de las publicaciones en la opinión popular. La Gaceta de México es la más antigua del mundo hispanoamericano. En el continente, sólo la preceden las Publick Occurrences (1690) que salieron a la luz pública en lo que serían los Estados Unidos.

Como editor publicó la Fama y Obras Póstumas, de sor Juana Inés de la Cruz a quien apoyó incondicionalmente y defendió de la censura. Además fue quien dio a conocer en Europa, la obra completa de la Décima Musa.

En julio de 1968, el regente de la ciudad de México, Alfonso Corona del Rosal develó una placa de bronce en su honor para reconocer su labor periodística, académica y cultural. La placa está colocada casi en la esquina de las calles que conforman la de Monte de Piedad y Tacuba, en la que se dejó constancia de que ahí estuvo la imprenta de los Herederos de la Viuda de Miguel Calderón donde se imprimió la Gazeta de México.

La placa dice: "En el extremo sur de este edificio estuvo la imprenta de los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera Calderón en donde de enero a junio de 1722, se imprimió la "GAZETA DE MEXICO" del DR. JUAN IGNACIO MA. DE CASTORENA Y URSUA. Homenaje en el Tricentenario del natalicio del Primer Periodista Mexicano y Latinoamericano. (1668 - 1968)".

Siendo gobernador del Estado de Zacatecas el ingeniero José Rodríguez Elías, el 10 de marzo de 1968, en Palacio de Gobierno se organizaron los actos solemnes con motivo de los 300 años del natalicio del doctor Castorena, acaecido en 1668 en la casa marcada con el número 36 de la plaza Villarreal, ahora plaza de Independencia, para lo cual, se formó un Patronato Nacional, encabezado por el presidente Gustavo Díaz Ordaz y el propio Rodríguez Elías.

Podemos observar que la trayectoria de Juan Ignacio María Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal es amplia y digna de reconocimiento, qué mejor nombre para honrar a los periodistas zacatecanos que el de este ilustre zacatecano.

CONSIDERANDO ÚNICO.- La historia de la relación entre el hombre y la comunicación es tan antigua como el pensamiento. La palabra comunicación proviene del latín *communicare* que significa "compartir algo, poner algo en común". Umberto Eco define la comunicación como "el paso de una señal desde una fuente, a través de un transmisor, a lo largo de un canal hasta un destinatario [...] cualquier proceso de comunicación entre humanos presupone un sistema de significación como condición propia necesaria".¹ Es decir, la comunicación es un proceso complejo que tiene por objetivo transmitir un mensaje. El ser humano siempre ha tenido una enorme necesidad por comunicarse entre sí, en transmitir una idea o compartir algún conocimiento. La comunicación está fundamentada en el lenguaje. El lenguaje es "la capacidad global del hombre para simbolizar la realidad, desarrollar el pensamiento y comunicarse a través de cualquier medio". Es decir, se trata de una función directamente relacionada con el pensamiento y con la capacidad que tiene el hombre para simbolizar, pero esta capacidad tiene un punto de partida, los signos y códigos que se producen culturalmente.

Serge Moscovici nos explica que la comunicación también tiene una función social y cultural, para este autor la comunicación tiene un carácter productor y no sólo reproductor del conocimiento en la vida cotidiana; es decir, que nuestro conocimiento, más que reproducir algo preexistente, es producido de forma inminente en relación con los objetos sociales que conocemos; además, gracias a la comunicación, el conocimiento de la naturaleza social y cultural que se genera a partir de la

interacción entre individuos, grupos e instituciones se difunde; es decir, la importancia del lenguaje y de la comunicación radica en que funcionan como mecanismos en los que se transmite y crea la realidad, por una parte, y como marco en que la realidad adquiere sentido.

Las dos primeras herramientas que utilizó el hombre para comunicar y transmitir ideas fue el habla y la escritura. La comunicación verbal es el acto mediante el cual se utiliza la voz, los gestos, los movimientos de expresión, la dicción y un gran número de herramientas para transferir un pensamiento. La oralidad sirvió por muchos años para resguardar las ideas y tradiciones. Sin embargo la escritura fue el mecanismo idóneo para salvaguardar el pensamiento del hombre y transmitir información. Según Roger Chartier "la lectura no es sólo una operación abstracta de interacción: ella es una puesta en obra del cuerpo, inscripción en un espacio, relación consigo misma o con el otro."² Es decir, la escritura y lectura propician la difusión y resguardo de ideas y de conocimiento.

Desde que Gutenberg inventó la imprenta se amplió la edición y publicación de textos, ello propició que la escritura se convirtiera en una herramienta indispensable para la libertad de expresión. En México la imprenta fue fundamental para propagar las ideas liberales y culturales que forjaron nuestra nación. Un ejemplo de ello es el trabajo que realizó Francisco Zarco quien con sólo 27 años de edad fue elegido diputado para el congreso constituyente de 1856; este periodista anunció, el 18 de febrero de 1856, en la instalación del congreso, que: "... nos proponemos dar cuenta en nuestro periódico de todo cuanto pasa en el Congreso refiriendo simplemente la verdad y emitiendo al propio tiempo nuestro parecer en todas las cuestiones de que se ocupen los legisladores", el resultado fue la obra *Historia del Congreso Constituyente de 1856 y 1857*, documento que muestra la discusión y proceso de elaboración de la Carta Federal de 1857. La generación que elaboró esta constitución fue una de las más comprometidas con la libertad de expresión. A partir de ese momento se amplió la esfera de derechos y hasta la fecha permanece el reconocimiento a quienes adoptan como tipo de vida la protección y difusión de las ideas.

La libertad para expresar ideas forma parte de uno de los principios fundamentales e inalienables de la condición humana. Desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano se estableció y valoró la importancia de manifestar el pensamiento. En el art. 11 de este ordenamiento se estipuló: "La libre comunicación de pensamientos y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; en consecuencia, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, a trueque de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley."

¹ Eco, Humberto: *Tratado de Semiótica General*, Biblioteca Umberto Eco, LUMEN, Barcelona, 2000, pp. 24-25.

² Chartier, Roger: "El mundo como representación",

Algunos organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos, la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) tienen una serie de lineamientos y normatividad encaminada a proteger la libertad de expresión.

El art.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que "la libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática." Es decir, el derecho y respeto de la libertad de expresión se erige como instrumento que permite el intercambio libre de ideas y funciona como ente fortalecedor de los procesos democráticos, a la vez que otorga a la ciudadanía una herramienta básica de participación.

En los artículos 2 y 6 de este documento también se establecen los principios rectores de la labor periodística, quienes tienen un papel fundamental en la difusión de ideas. El art. 2 establece "Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social." Y el art. 6 señala que "Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados."

Como podemos observar, la libertad de expresión forma parte de los derechos fundamentales del individuo y su práctica, el periodismo, se encuentra protegida por autoridades nacionales e internacionales.

En México, la libertad de expresión ha sido una ardua tarea, grandes hombres y mujeres utilizaron la prensa para difundir sus ideas. El siglo XIX es una muestra del florecimiento del periodismo mexicano; grandes hombres y legisladores construyeron discursos, propuestas, ensayos; todas encaminadas al fortalecimiento de la labor periodística.

Los principios heredados por la constitución de 1857 y las batallas emprendidas a principios del siglo XX propiciaron la elaboración de una constitución de corte social que no olvidó fortalecer el derecho a la libertad de expresión. La Constitución de 1917, vigente hasta nuestros días, señala, en el art. 6, segundo párrafo que: "Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y

oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión." La libertad de expresión se fortalece con lo establecido en el art. 7 de este mismo documento legal, que señala: "Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones." Como podemos observar en nuestro país y en nuestra entidad es una prioridad garantizar y proteger los derechos naturales del hombre.

Esta Asamblea Popular conoce la importancia de la labor periodística, sabemos que la historia de la imprenta, de los periodistas y de la libertad de expresión es un tema fundamental en la conformación de nuestro sistema y régimen político. Gran parte de las ideas que revolucionaron, en diferentes momentos y por circunstancias variadas, se difundieron por la imprenta; los periodistas y los periódicos fueron un eje de difusión de ideas así como de principios.

La tarea de elaborar y difundir impresos no era cosa sencilla. Los impresores se enfrentaban a un sinfín de problemas; desde la maquinaria hasta el papel y la tinta; por su parte, los periodistas tenían que lidiar con la censura y con el alfabetismo. Los inicios de la prensa y en periodismo en México fueron verdaderas batallas; en la actualidad las inmemorables luchas por la libertad de expresión han rendido frutos.

Esta Soberanía concuerda con la iniciativa en que es fundamental reconocer y difundir el mérito de los periodistas zacatecanos. Consideramos que es oportuno que esta presea lleve el nombre de Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal que es considerado el primer periodista en Hispanoamérica, como se señala en la iniciativa, este título se le otorgó porque fue el fundador de la primera publicación de la Gaceta de México (*Gazeta de México y Noticias de Nueva España*) que apareció en 1722 y que, a partir de esa fecha, empezó a circular de manera regular. Es verdad que la circulación irregular de algunos impresos como volantes, panfletos, bandos, entre otros, en la Nueva España datan de 1541, pero lo cierto es que con el establecimiento de la *Gazeta* de Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal comenzó un proceso largo y complejo para la institucionalización de la Gaceta de México y que posteriormente se convertiría en el Periódico Oficial de México.

Su labor adquiere más valor si se toma en cuenta que durante el periodo que vivió Juan Ignacio María de Castorena el oficio de impresor en Nueva España no era sencillo, esta tarea implicaba que los impresores se enfrentaran a un entramado social, político y económico nada fácil de superar, además tenían que lidiar con la costosa instalación de la imprenta (cuanto se tenía una propia),

encontrar personal capacitado y lidiar con la censura. En esa época el oficio de impresor era prácticamente desconocido, al igual que el de periodista. Le debemos a Juan Ignacio María de Castorena haber iniciado con esta noble labor.

Esta Asamblea Popular reconoce y sabe que Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal tiene el mérito de haber sido uno de los pioneros que incursionó en el ambiente de cultural y editorial que en aquel entonces era una tarea desconocida, arriesgada y novedosa; su obra permitió el fortalecimiento de las instituciones así como la difusión de las ideas y del arte. Sin duda fue uno de los primeros defensores de la libre expresión y promotor, de la transmisión de las ideas escritas.

Esta Soberanía concuerda con los iniciantes respecto a la importancia de reconocer la labor titánica de los periodistas zacatecanos, quienes han contribuido con la difusión de las ideas así como con la transmisión de la información. La Comisión de Cultura, Editorial y Difusión ha puesto un gran énfasis en reconocer el talento zacatecano, es fundamental rescatar los personajes que, en diferentes ámbitos, forjaron las estructuras que hoy son los pilares de nuestra nación. Por ello, nos place reconocer a Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal, zacatecano que contribuyó al establecimiento formal del órgano de difusión de las instituciones de gobierno, que promovió la propagación de las ideas, que defendió la libertad de expresión y que, como se muestra en la iniciativa, apoyo en la difusión de la obra de Sor Juana Inés de la Cruz, una de las poetisas más importantes de la lengua española.

Como se observa en el Decreto, los trabajos periodísticos y académicos de éste zacatecano son dignos de reconocimiento, por ello, esta Asamblea Popular considera apropiado que el reconocimiento al Mérito Periodístico lleve el nombre de Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal.

Se evaluó que el trabajo, la trayectoria y el mérito de los periodistas zacatecanos fuera realizado por un consejo académico y no un consejo ciudadano. Se optó por modificar el artículo tercero de la iniciativa porque, después de un amplio debate y análisis, se pensó que un consejo integrado por académicos reconocidos y con una amplia trayectoria y reconocimiento en la entidad y el país, tendrían amplios elementos científicos para evaluar el desempeño de los periodistas.

Además, se considera que el conocimiento es la mejor herramienta para evaluar el desempeño y trabajo periodístico. Se optó porque la Comisión de Cultura, Editorial y Edición designará un consejo académico quien analizará y dictaminará las propuestas que se presenten. Con ello se garantiza la neutralidad en la designación así como que prevalecerá el conocimiento, la imparcialidad y la objetividad al momento de seleccionar a un ganador.

El Consejo Académico se integrará por hombres y mujeres que gocen de prestigio académico, social y moral. La finalidad es que predomine la razón, la ciencia, la imparcialidad y el mérito. Con ello se garantizará que el premio se otorgue a quien lo merece y que se promueva la libertad de expresión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS OTORGA LA PRESEA "JUAN IGNACIO MARÍA DE CASTORENA URSÚA Y GOYENECHÉ Y VILLARREAL" PARA RECONOCER EL DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ASÍ COMO A QUIENES HAN ABRAZADO EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN ZACATECAS

Artículo Primero. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas crea la presea "**Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal**" para reconocer el mérito periodístico zacatecano así como la libertad de expresión.

Artículo Segundo.- La presea "**Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal**" será entregada a un periodista, hombre o mujer, que tenga un amplio reconocimiento en su campo así como que promueva y defienda el derecho a la libre expresión en Zacatecas.

Artículo Tercero. Para otorgar el reconocimiento se conformará un Consejo Académico, el cual estará integrado por personas de distintas áreas académicas y por intelectuales con un amplio reconocimiento local, los cuales serán designados por la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión. El Consejo Académico deberá evaluar a los candidatos y designar al periodista que debe merecer esta presea.

Artículo Cuarto. La entrega de la presea se realizará en sesión solemne, durante el mes de junio, para conmemorar el derecho a la libre expresión así como a los periodistas comprometidos con esta labor.

Artículo Quinto. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas presentará la convocatoria para entregar la presea "**Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal**".

Artículo Sexto. La LXI Legislatura del Estado de Zacatecas ratifica el compromiso con el respeto, protección y garantía de los derechos a la información y libertad de expresión e imprenta.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince. **Diputado Presidente.- Dip. Ismael Solís Mares. Diputados Secretarios.- Dip. María Guadalupe Medina Padilla y Dip. Rafael Gutiérrez Martínez. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME SANTOYO CASTRO.

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 343**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- El día 3 de diciembre de 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 684/2014, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron la Iniciativa de Decreto para que se autorizara, al Gobierno del Estado de Zacatecas, enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la instalación de una Base Militar en ese Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 0985 de fecha 9 de diciembre de 2014, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

El Gobernador del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el rubro de Zacatecas Seguro, consagra la modernización, ampliación y conservación de la infraestructura existente; así como responder a la construcción de nuevos espacios que respondan a las necesidades que en materia de seguridad se van generando, por ello, para responder a los compromisos adquiridos en este rubro, el Gobierno del Estado determinó la instalación de bases militares en diferentes puntos estratégicos del Estado, para fortalecer a las instituciones y otorgar a la ciudadanía zacatecana seguridad pública en el marco del Estado de Derecho, que sin duda generará mejoramiento de la calidad de vida, protegiendo la integridad física y el patrimonio de las familias y aseguramiento de la defensa de los derechos humanos.

En ese sentido, con la intención de formalizar la instalación de una Compañía no Encuadrada en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, a través de esta Iniciativa, se solicita a esa Soberanía popular, autorización para enajenar en la modalidad de Donación una superficie de terreno de 57-87-42.69 hectáreas al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la instalación de una Base Militar en ese Municipio para dar cobertura de seguridad a una parte considerable de la población de la zona Norte del Estado.

El predio materia de la presente Iniciativa, lo conforman varias fracciones de Parcelas del Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo Zacatecas propiedad del Gobierno del Estado que se amparan en diversas escrituras que se han fusionado en un solo documento notarial bajo el número 4501, volumen 139, de fecha 21 de marzo de 2014, expedido ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42, para precisión del instrumento citado, a continuación se describe el mismo:

- Fracción Única de Terreno ubicada en Carretera a Plateros al norte del Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, unidad topográfica con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Noreste linda con reserva de crecimiento y con parcelas 84 Z4 P1/6, 98 Z4 P1/6, 99 Z4 P1/6 y 100 Z4 P1/6; al Sureste Linda con Parcelas 113 Z4 P1/6, 124 Z4 P1/6 y 134 Z4 P1/6 y con Lote 27; al Suroeste Linda con Autopista Zacatecas-Durango y al Noroeste linda con Reserva de crecimiento, carretera Fresnillo-Plateros y propiedad de Tomas Rodríguez Muñoz, espacio destinado para la Compañía de Infantería No Encuadrada.

Para sustento de la Iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del inmueble:

- Copia Certificada del Acta número 4501 volumen 139, de fecha 21 de marzo de 2014, expedida ante la fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42, con sede en la Ciudad de Zacatecas, en la cual hace constar la fusión de 15 predios propiedad del Gobierno del Estado, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se localiza bajo el número 08, folios 88 al 92, del volumen 508, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 3 de abril de 2014.
- Certificado de Libertad de Gravamen número 002684, del inmueble con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 29 de abril de 2014.
- Avalúo Catastral folio número 086251 que comprende la superficie de 57-87.42.69 hectáreas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 16 de marzo de 2014.
- Avalúo Comercial emitido por el Arq. Especialista en valuación de inmuebles José Antonio Ramírez Flores expedido en el mes de mayo de 2014.
- Oficio número 1112, expedido el pasado 3 de junio de 2014, por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal municipal.
- Plano del polígono con superficie de 57-87-42.69 hectáreas.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente Iniciativa de Decreto.”

RESULTANDO TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ⊞ Acta número 4501, volumen 139, de fecha 21 de marzo de 2014, en la que el Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número cuarenta y dos, hace constar la formalización de la fusión de quince predios ubicados en la carretera a Plateros del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, que son propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas, con una superficie total de 57-87-42.69 hectáreas. Instrumento inscrito bajo el número 08, Folio 88-92, Volumen 508, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 2014;
- ⊞ Certificado número 002684 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas, con superficie de 57-87-42.69 hectáreas;
- ⊞ Planos técnicos que describen el bien inmueble;
- ⊞ Avalúo comercial emitido por el Especialista en Valuación de Inmuebles Arq. José Antonio Ramírez Flores, en el que le asigna al inmueble un valor de \$126'301,797.36 (ciento veintiséis millones trescientos un mil setecientos noventa y siete pesos 36/100 m. n.);
- ⊞ Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$2'893,713.45 (dos millones ochocientos noventa y tres mil setecientos trece pesos 45/100 m. n.); y

- Ⓜ Oficio número 1112 expedido el 3 de junio de 2014 por el Ingeniero Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el párrafo tercero de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Por lo tanto esta Asamblea Popular, aprueba la enajenación en calidad de donación del bien inmueble descrito en este Instrumento Legislativo, para la instalación de una Base Militar en ese Municipio y dar cobertura de seguridad a una parte considerable de la población de la zona Norte del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a enajenar en la modalidad de Donación a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 57-87-42.69 hectáreas, cuya ubicación, medidas y colindancias se puntualizan en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince. **Diputado Presidente.- Dip. Ismael Solís Mares. Diputados Secretarios.- Dip. María Guadalupe Medina Padilla y Dip. Rafael Gutiérrez Martínez. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e .

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME SANTOYO CASTRO.

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 344

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. La Diputada María Hilda Ramos Martínez, integrante del Grupo Parlamentario "Transformando Zacatecas", en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25, fracción I, 45, 46, fracción I, 48, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95, fracción I, 96, 97, fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se declara "La Fiesta del Xúchitl" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Juchipila.

RESULTANDO SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 2 de octubre de 2014, mediante el Memorándum No. 0789.

RESULTANDO TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Juchipila (en náhuatl: Xochipillan), nombrado así quizás por la fertilidad y bonanza de la tierra, pues su significado es "lugar de las flores", se encuentra en el Sur de Zacatecas, enclavado en el cañón que lleva su nombre (Juchipila), en las tierras que conformaban lo que era la Gran Nación-Chichimeca, habitada por las tribus aztecas, posteriormente denominados caxcanes por los conquistadores.

Dentro de la interesante gama de costumbres y tradiciones de esta población, se encuentran: el "Jaripeo de Amoxóchitl", la "Feria Regional de Juchipila", la "Fiesta de la Cantera", la "Fiesta de San Sebastián", la "Fiesta de San José", la "Fiesta en Amoxochitl", la "Fiesta de Pares y Nones", la "Fiesta de la Santa Cruz", la "Fiesta del Xúchitl", la "Fiesta de Santo Santiago y los Tastoanes", la Fiesta de San Francisco de Asís, la "Fiesta de Santa Cecilia, la "Virgen del Espíritu Santo", la "Virgen de Guadalupe", la "Fiesta del Barrio de Guadalupe", y las "Fiestas del Remolino".

De éstas, la expresión de mayor tradición, la que refleja más la identidad cultural de la región, que debe pervivir y merece su salvaguarda y una atención especial de las Instituciones del Estado, es la "Fiesta del Xúchitl".

Xúchitl: del vocablo náhuatl xúchitl huitl, significa fiesta de las flores.

El Xúchitl es la festividad, es el ritual formado por la conjunción de la música, la danza y las ofrendas envueltas en su misticismo, así como los dones que recibe el pueblo y el tradicional convivio. Otra parte importante del ritual son los elementos que intervienen desde la visión cosmogónica, mitológica, religiosa y social, es decir, el cosmos, las deidades mitológicas y religiosas, las jerarquías gobernantes y el pueblo. Se celebra anualmente en la víspera de la octava del jueves de corpus, en fecha variable de acuerdo al calendario gregoriano.

La fiesta del Xúchitl pertenece al grupo de festividades de raíces prehispánicas que comparten las características, expresiones e influencias culturales que le impone el

mestizaje; que se ligaron generalmente al antiguo calendario ritual cósmico y agrícola, y se tradujeron en determinados ciclos festivos y del santoral católico, por la presencia y el sojuzgamiento hispano.

De acuerdo con diversas fuentes y relatos en torno a la tradición, el Xúchitl es la principal festividad de los caxcanes asociada al solsticio de verano y forma parte de los rituales en honor de Xochipilli, cuyo vocablo proviene del náhuatl: xochitl = flor, y pilli = príncipe o niño, es decir, príncipe de las flores, aunque también puede interpretarse como flor preciosa o flor noble. En la mitología mexica es el dios del amor, la belleza, la fertilidad, el placer, las flores, el maíz, la música y el deporte.

No obstante existen consideraciones que expresan el sincretismo y la transculturización que provocó el encuentro de dos mundos y muestran de muchas maneras el mosaico de elementos que se han incorporado a la festividad que ahora conocemos. ha variable de acuerdo al calendario gregoriano.

La imposición del interés cristiano definió la festividad del Xúchitl como celebración de Corpus Cristi (en latín Cuerpo de Cristo) fiesta de la iglesia católica destinada a celebrar la eucaristía y ocurre sesenta días después del domingo de resurrección; en tanto que los naturales de la región caxcana preservaron su tradición y protegieron sus elementos míticos bajo el manto de la clandestinidad; la tolerancia virreinal y franciscana decidió su ejecución durante la octava de corpus, mientras que los defensores de la tradición prehispánica optaron por celebrarla la víspera del jueves de corpus, invitando a la parte clerical a sumarse; la ofrenda, la música y la danza, principales elementos de la festividad, obedecen a la tradición mitológica de la deidad: incienso, flores de cacalaxuiste o xacalaxúchitl y panes, tradicionalmente de maíz; en la opción religiosa se incorpora la cera, la pólvora, el pan de trigo y la diversidad musical; la danza del Xúchitl se ejecuta centralmente al calor de las notas musicales de instrumentos de origen azteca como son la chirimía (instrumentos con algunos rasgos de la flauta española), el huéhueltl y el teponaztle, cerrando el ciclo dancístico con el Jarabe Tapatío ejecutado con el acompañamiento de la banda municipal, hecho que se considera una innovación moderna de la tradición; finalmente, la Hermandad como figura organizativa de la festividad, memoria y vínculo para su permanencia, es también una imposición de la conquista.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPRESIÓN CULTURAL

La festividad del Xúchitl inicia, con la venia del Hermano Mayor, con las ofrendas de incienso y flores de xacalaxúchitl o cacalaxuiste a Xochipilli, representado por una escultura situada en la explanada de la parroquia de San Francisco de Asís, al calor de las notas de la música autóctona producida por la chirimía, el huéhueltl y el teponaztle, música que los cronistas del siglo XVI describen con admiración.

La danza, simbiosis de plegaria y cortejo, la inicia generalmente la mujer de mayor edad integrante de la Hermandad del Xúchitl, ataviada con el tlapaleoliztle, que es un pañolón cuadrado de color rojo que mide un metro por cada lado, el cual desliza sobre su cabeza bailando en círculo al ritmo de la música, de tal forma que con sus pasos hace reverencia al universo en honor de Xochipilli. Acto seguido busca entregar el pañolón a un varón y así de manera alternativa, el hombre a la doncella más bonita y la mujer al mancebo más apuesto, hasta que de manera inesperada la banda musical irrumpe con el jarabe tapatío, con lo que se cierra un ciclo de la danza.

De ahí se traslada el grupo para continuar con el ritual frente a la Presidencia Municipal, la Recaudación de Rentas, el Templo Principal del pueblo, y los Miembros Distinguidos de la Hermandad, a quienes se ofrecen pasteles y pan, para desarrollar en cada caso el ciclo de la danza de manera similar, ellos por su parte ofrecen a la población generalmente aguas frescas.

Terminado el recorrido, en ocasiones se acepta la cortesía de celebrar en el templo una misa de acción de gracias, materializando la ofrenda al Santísimo con cera, pólvora y flores. Acto seguido, en forma abierta se extiende la invitación a la población para que se integre de manera voluntaria pero comprometida a los trabajos de preparación y desarrollo de la festividad para el año venidero, lo cual queda asentado mediante acta protocolizada en el libro de la Hermandad. La festividad concluye con el tradicional convivio y la comida que se vive en el parque municipal.

INDUMENTARIA Y SIMBOLISMO DE LOS ELEMENTOS DEL XÚCHITL

1.- LA MÚSICA

2.- LA DANZA

3.- EL TLALPALEOLIXTLE

4.- VESTIDO

No existe un vestuario especial para el Xúchitl, aunque es presumible que a lo largo de la historia los distintos estratos sociales han utilizado los de mayor elegancia y posibilidad; su evolución es reflejo en gran medida de la evolución del entorno y del papel sociopolítico que juega la población; muy probablemente los más rudimentarios doblados y amarres; versiones distintas del keskem; túnicas y huipiles, hasta la confección de prendas estampadas en forma industrial y fabricación en serie en el pasado inmediato.

En los últimos años se han venido confeccionando vestidos diseñados para la ocasión, es decir para la fiesta del Xúchitl, de color blanco, acorde a la tendencia mundial del vínculo con el cosmos y el contacto

5.- CALZADO

El calzado de uso cotidiano presenta elementos que nos confirman, como el hombre se ha venido ajustando con mucha creatividad a su medio, teniendo en cuenta los factores controversiales de la naturaleza y la realidad en que éste fue desarrollándose. En la zona caxcana se han encontrado fragmentos de figurillas que dan cuenta del uso de adornos a base de cascabeles, bayas y semillas en el pie.

6.- INCIENSO

7.- FLORES

8.- PANES

9.- PASTEL

10.- AGUA

11.- CERA

12.- PÓLVORA con las fuentes de energía y la simbología que encierran.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Según las crónicas del padre Antonio Tello, los caxcanes tenían una cierta similitud en la lengua con los mexicas, eran gente que casi hablaba el lenguaje mexica y se preciaban de descender de ellos, pero no hablaban el lenguaje culto y refinado de los mexicas. También por las mismas fuentes se cree que descienden de las 7 tribus que salieron del mítico Aztlán.

De igual manera y por las crónicas, se cree que a partir del colapso de la cultura de los chalchihuites hubo un desplazamiento de algunos grupos hacia el sur que con el tiempo pasarían a llamarse caxcanes.

Los caxcanes eran uno de los seis pueblos que pertenecían al grupo de los chichimecas, nombre genérico que los mexicas le dieron a los pueblos que vivían al norte de México, una vasta región que actualmente conocemos como aridoamérica: pames, guamares, zacatecos, guachichiles, tecuexes y caxcanes.

El pueblo caxcán era el más numeroso de los denominados chichimecas y habitaban por los territorios del Teúl (hoy Teúl de González Ortega), Tlaltenango, Juchipila, Teocaltiche, Nochistlán, Aguascalientes y las zonas colindantes de Jalisco.

Los caxcanes fueron un pueblo aguerrido, fueron conquistadores y fundadores de pueblos como Amecatí, Tultitlán, Juchipila, El Teúl, Nochistlán y Teocaltiche, donde los belicosos tecuexes se habían aliado con sus vecinos los zacatecos y guachichiles, para tratar de frenar la acometida caxcán y su invasión. No eran un pueblo refinado, aunque tenían sus adoratorios y conocían la agricultura, especialmente los que vivían cercanos a fuentes de agua, río o manantiales, pero por norma general, al igual que los otros pueblos chichimecas, los caxcanes se dedicaban más a la caza y a la recolección de frutos silvestres. Sin embargo, a diferencia también de sus vecinos chichimecas y debido al contacto con los otomíes y los tarascos llegaron a alcanzar el sedentarismo.

El sistema político y social de los caxcanes se podría definir como sistema aldeano, con un centro a modo de cabecera o aldea mayor y barrios y aldeas de menor población a su alrededor dependientes del núcleo central.

La estructura social de los caxcanes no era muy compleja, se dividían en líderes, mercaderes, guerreros y aldeanos. Únicamente los nobles eran considerados superiores por el pueblo, pero en algunos señoríos existían consejos de ancianos (hueuehtlahtolli) para aconsejar las decisiones del líder.

El gobierno consistía en un tlatoní, el cual era elegido por el pueblo algunas veces, otras veces por imposición o por el derrocamiento de algún tlatoní. Los tlatonques eran caciques (líderes) y en algunos poblados caxcanes existía el matriarcado, como es el caso de Tlaltenanpan, a cuyas líderes se les llamaba tollitl.

A la llegada de los españoles existían más de quince señoríos tributarios y cuatro señoríos caxcanes capitales: 1).- Apocol del reino de Nochistlán, que era la potencia militar en la región y se extendía por todo lo que era el valle de Nochistlán; 2).- Xochipillan del reino de Xochipilla, era la potencia comercial, abarcaba todo el valle de Juchipila y parte del valle de Tultán, teniendo como tributarios a los señoríos de Apotzolco, Xalpan, Ahuanochco, Metahuatzco, Mezquitlan, Tepechitlan; 3).- Tlacotla o Tezotl del reino de Teulinchan, contenía gran patrimonio cultural y religioso ya que en su capital se encontraba el principal centro ceremonial caxcán y 4).- Tlaltenango del reino de Tlaltenampan.

Bajo los cánones de la conquista, hartos de las vejaciones por parte de los españoles, el jefe caxcán Tenamaztle, partidario de la sana convivencia los conquistadores, formó parte sustantiva de la rebelión más grande que hubo en esa época, la guerra conocida como la del Mixtón a finales de 1540, que dio comienzo en las localidades de Huaynamota y Huazamota en territorio del hoy estado de Nayarit, provocada por los abusos de autoridad de algunos encomenderos.

La resistencia que opusieron los chichimecas, especialmente caxcanes y zacatecos, fue aguerrida, brava y difícil para los españoles; sin embargo, apagada la rebelión a finales de 1542 por la superioridad numérica y de equipamiento, los caxcanes hubieron de someterse a un desigual proceso de modificación cultural en todos los ámbitos, particularmente en las festividades y el mundo de la fe y las creencias, entre ellas el Xúchitl.

Sobre el Xúchitl existen controversias históricas, mitológicas y hasta sociológicas, pero sobre el sentido de pertenencia por parte del pueblo de Juchipila no existen dudas, sus antecedentes más remotos los recoge la memoria escrita y oral de los hombres de antaño, los adultos mayores son el testimonio de la tradición viviente de cuando menos los últimos 65 a 90 años y los jóvenes encarnan la representación del ritual del pedimento, la ofrenda y el agradecimiento con alegría y entusiasmo, pero sobretodo, el Xúchitl despierta un sentimiento de hermandad popular. De ello son muestra algunas expresiones populares:

"Amo el Xúchitl porque es la fiesta de mi pueblo".

"Amo el Xúchitl porque es la fiesta de la flor de cacalaxuste, xacalaxúchitl o cacahuaxochitl", que durante el mes de junio cubre nuestros montes".

"Amo el Xúchitl porque su música y su danza endulzan mi oído, mis ojos y mi corazón".

"Amo el Xúchitl por el canto de los pájaros y el vuelo de las chuparrosas".

"Amo el Xúchitl porque aprendí a leer entre relatos de una melodiosa lengua autóctona".

"Amo el Xúchitl por la hermandad de costumbres, tradiciones y mitología".

"Amo el Xúchitl porque es la fiesta de mis ancestros".

"Amo el Xúchitl quizá por la sangre caxcana que corre por mis venas"

FUNDAMENTACIÓN

Ahora bien, la UNESCO define el patrimonio oral e inmaterial como "el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad en la medida que reflejan su identidad cultural y social: lengua, literatura, música y danza, juegos y deportes, tradiciones culinarias, rituales y mitologías, conocimientos y usos relacionados con el universo, los conocimientos técnicos relacionados con la artesanía y los espacios culturales, se encuentran entre las muchas formas de patrimonio inmaterial".

El patrimonio inmaterial es visto como un depósito de la diversidad cultural y la expresión creativa, así como una fuerza motriz para las culturas vivas. Como se puede ser vulnerable a las fuerzas de la globalización, la transformación social y la intolerancia, la UNESCO alienta a las comunidades para identificar, documentar, proteger, promover y revitalizar ese patrimonio.

Desde el surgimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, es posible encontrar referencias al derecho a la cultura como un derecho innato al ser humano, también lo es que, el reconocimiento de la importancia de las manifestaciones culturales para la humanidad y que por lo tanto requieren, no solo de un consenso en su definición, sino también la realización de acciones coordinadas a favor de la permanencia de las mismas, tardó casi cuarenta años y fue hasta la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989 que se inicia el reconocimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial y en consecuencia, las acciones para la actualización de tal derecho.

Como resultado, siendo sus antecedentes directos la Declaración Universal de Estambul de 2002, en el año de 2003, finalmente es aprobada la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y de la cual México es parte en virtud de su aprobación por el Senado en octubre de 2005 y su correspondiente ratificación en diciembre de 2005, para entrar en vigor desde abril de 2006.

La Convención tiene las siguientes finalidades:

- *La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*

El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;

- *La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco y,*

- *La cooperación y asistencia internacionales.*

De acuerdo con la Carta Internacional sobre Turismo Cultural, expedida por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), el turismo es uno de los medios más importantes para el intercambio cultural, ofrece una experiencia personal no sólo acerca de lo que pervive del pasado, sino de la vida actual y de otras sociedades.

La relación entre turismo y patrimonio cultural es innegable, este último participa en la creación de nuevos productos turísticos, el turismo, por su parte difunde y acrecienta el intercambio cultural.

En ese orden de ideas, la declaración del Xúchitl como Patrimonio Cultural Inmaterial de Juchipila, se fundamenta en lo que establece y definió la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1972, complementada por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la misma organización.

Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que junto con los instrumentos, los objetos, los artefactos y los espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado

constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

El Xúchitl merece ser declarado Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Juchipila, para posibilitar su incorporación a la Lista Representativa del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, porque:

- a) La expresión forma parte del patrimonio cultural inmaterial, tal y como se ha definido en la Convención.*
- b) La inscripción de la expresión contribuirá a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial, a lograr que se tome conciencia de su importancia, propiciar el diálogo, poner de manifiesto la diversidad cultural a escala mundial y dar testimonio de la creatividad humana.*
- c) Se elaboran medidas de salvaguarda que podrían proteger y promover la expresión cultural.*
- d) La propuesta de inscripción de la expresión cultural se ha presentado con la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo y los individuos interesados y con su consentimiento libre, previo e informado.*
- e) Para que el elemento figure en el inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial presente en el territorio, estado, parte solicitante.*
- f) El elemento requiere medidas de salvaguarda porque su viabilidad corre peligro a pesar de los esfuerzos de la comunidad, los grupos y los individuos interesados.*
- g) Se elaboran medidas de salvaguarda que podrían permitir seguir practicando y transmitiendo la expresión cultural.*
- h) El proyecto y las actividades propuestas pueden servir de modelo para las actividades de salvaguarda.*
- i) El proyecto responde a las necesidades y expectativas pensadas para los países en desarrollo.*

OBJETIVO

Contribuir a fomentar, conservar y preservar la festividad de mayor tradición en la región del cañón de Juchipila y del Estado de Zacatecas; difundir la importancia de esta expresión en el mosaico de la diversidad cultural mundial; estimular la participación de las nuevas generaciones en la recreación de la expresión cultural; pero sobre todo, para impulsar procesos modernos de hospitalidad y anfitrión para la población del área de influencia y los adeptos de la festividad."

CONSIDERANDO ÚNICO.- Mauss definía la vida social como "un mundo de relaciones simbólicas", explicaba: "Mientras que vosotros captáis estos casos de simbolismos muy de tarde en tarde, y con frecuencia dentro de una serie de actos anormales, nosotros los captamos en gran número continuamente, y además, en múltiple repetición de hechos normales. Mauss hace referencia a la interpretación que se puede hacer de ciertos actos que, en determinadas circunstancias, toman el carácter de simbólicas.

La mayor parte de las fiestas populares son resultado del proceso de inculturación que se vivió durante la conquista. El fenómeno de religiosidad popular es complejo pues está condicionado por factores culturales, socioeconómicos, eclesiales, raciales, antropológicos y sociales. Las manifestaciones que fueron resultado de la religiosidad popular no se constituyen como una institución, sino como una forma de vida de las personas; estas prácticas se conservan y forman parte del sistema de identidad de las diferentes regiones. Este tipo de manifestaciones permiten que sobrevivan ciertos elementos fundamentales de la cosmovisión prehispánica, pero introducidos por el mundo ibérico.

Los mexicanos somos un pueblo que conserva y resguarda nuestro pasado, cultural y religioso. Existe una tendencia muy arraigada en nuestra cosmovisión que plantea que es una obligación mantener las obligaciones pues consideramos que son vínculo entre los antepasados y las futuras generaciones. Por esta razón, esta Asamblea Popular considera pertinente declarar a la fiesta del Xúchitl del municipio de Juchipila como patrimonio cultural inmaterial del estado de Zacatecas pues, después de un amplio estudio y análisis de la iniciativa, consideramos que esta manifestación permite resguardar nuestro pasado prehispánico y colonial. Además de ser una manifestación que da identidad a una región de nuestra entidad.

En la época prehispánica la danza y el canto estaban estrechamente unidos a la religión. Había danzas que representaban algún misterio o fenómeno pero también, el canto y la danza, eran parte de la educación de los antiguos mexicanos. Los conquistadores y sobre todo, los misioneros, retomaron la tradición musical de los pueblos prehispánicos para evangelizar. De ahí el nacimiento de fiestas populares como la fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila.

La fiesta es un acontecimiento social y religioso que integra toda una serie de hechos. Es un acontecimiento civil y/o religioso vivido por la comunidad, como un momento de la vida intensa, en completa ruptura con la monotonía de la vida ordinaria. Como lo muestra la iniciativa, la fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila es acontecimiento que es aceptado por la comunidad y que les da un sentido de hermandad y simbolismo.

El significado de la flor es el de la verdad de la tierra, un conocer poético venido del interior del cielo, la forma de invocar al supremo dador de vida, y lo que se expresaba con flores es lo único que permanece en la tierra. Estos simbolismos nacen de la interpretación que el pueblo hace de los elementos que conforman la fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila. Como se muestra en la iniciativa, esta manifestación rescata varios elementos que conservan el carácter simbólico de la vida prehispánica zacatecana.

Esta Asamblea Popular considera que es pertinente declarar a la Fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila como patrimonio cultural inmaterial en el estado de Zacatecas porque en ella se practican manifestaciones que es importante resguardar, como: el canto, la poesía, la música, la danza, el color y la comida. Como legisladores asumimos la tarea de proteger los elementos que nos dan identidad y que forman parte de las tradiciones de nuestros municipios.

Es importante entender que en la cultura popular el pueblo no vive de ideas abstractas sino de lo sensible y lo concreto, de lo que el pueblo ve y toca y que son acontecimientos, problemas, ritos, símbolos, fiestas, canciones y tradiciones. Al pueblo le gusta ver y tocar. También para el pueblo la música dice más que la letra. Por ello, dan una serie de interpretación y simbolismo a prácticas como la fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila.

Después de un análisis exhaustivo de la fiesta de Xúchitl del municipio de Juchipila, observamos que reúne todos los requisitos que establece la UNESCO así como la legislación estatal y nacional. Consideramos que con la declaratoria no solo se resguarda la fiesta también se promoverá el turismo.

Se consideró pertinente adicionar un artículo a la declaratoria. El artículo segundo permitirá que otras instituciones difundan, resguarden y promuevan esta práctica que es tan importante para la mayoría de los habitantes del municipio de Juchipila y que a partir de la publicación del decreto formará parte del patrimonio cultural inmaterial de la entidad. El artículo segundo establece <<El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y la Secretaría de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Juchipila, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y a la fiesta del Xúchitl del municipio de Juchipila.>> Con ello se pretende difundir nuestras tradiciones y fortalecer la identidad de los zacatecos.

Estudiados y analizados cada uno de los artículos y postulados, esta Asamblea Popular aprueba la iniciativa y modificaciones que conforman este Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS A LA FIESTA DEL XÚCHITL DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS

PRIMERO. Se declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, a la fiesta del Xúchitl del municipio de Juchipila, Zacatecas.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y la Secretaría de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Juchipila, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la fiesta del Xúchitl del municipio de Juchipila, Zacatecas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a diez de marzo de dos mil quince.
Diputado Presidente.- DIP. ISMAEL SOLÍS MARES.
Diputados Secretarios.-DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA y DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ- Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e .

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS


LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. JAIME SANTOYO CASTRO.